



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C.) INSTAURADO POR MAICOL DIMINID ALEJANDRO ROJAS PLAZAS CONTRA VELOTAX LTDA Y OTRO RADICACIÓN No.2016-00121-00.-

Ingresa el presente proceso al Despacho, con el fin de resolver la solicitud invocada por la parte demandante.

**CONSIDERACIONES**

El apoderado judicial de la parte demandante, presentó desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 6 de abril de 2022, que se abstuvo de dar trámite a la solicitud del actor por no obrar en el expediente el desistimiento del recurso de apelación formulado por los demandados contra la sentencia del 23 de febrero de 2022, ni haberse recibido comunicación al respecto por parte del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de esta ciudad.

El artículo 316 del Código General del Proceso, regula el desistimiento de ciertos actos procesales, así: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.”*

Descendiendo al caso en concreto, encuentra el Despacho que se cumplen los requisitos legales, por cuanto quien presentó el recurso fue el apoderado del demandante y en el escrito de poder, le fue otorgada la facultad para desistir.

Así las cosas, por ser procedente se aceptará el desistimiento del recurso de reposición invocado por el mandatario del demandante y se declarará en firme, el auto de fecha 6 de abril de 2022.

De otra parte, Seguros del Estado S.A. acreditó el pago de la consignación en el presente asunto atendiendo lo dispuesto en la sentencia proferida el 23 de febrero de 2022, que comprende \$10'000.000 por concepto de perjuicios morales y \$1'000.000 por concepto de costas procesales.

Asimismo, se verificó en la plataforma de títulos judiciales, encontrándose un depósito judicial número 466010001425692 por valor de \$11'000.000

Mediante escrito del 6 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante, solicita entrega de los dineros consignados en el presente asunto por Seguros del Estado S.A., por concepto del pago de la condena impuesta en sentencia, solicitud que fue coadyuvada por la apoderada Luisa Fernanda Laverde Góngora de Seguros del Estado S.A. y el apoderado Fernando Varón Vargas de Velotax Ltda, por lo cual se accederá a lo solicitado.

Sobre la condena en costas, el despacho se abstendrá de imponer esta condena, dando alcance al numeral 2 del artículo 316 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandante, contra el auto de fecha 6 de abril de 2022.

**SEGUNDO: DEJAR** en firme el auto proferido el 6 de abril de 2022.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega del título judicial número 466010001425692 por valor de \$11'000.000 a William Javier Rodríguez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No.93.389.299 quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante Maicol Diminid Alejandro Rojas Plazas, a quien le fue concedida la facultad para recibir en el escrito de poder.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea21150e9d9c63bfae8760efdb01f311b9cf047e70ec7919b87613fbe2ca8165**

Documento generado en 09/05/2022 07:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>